



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANÁ – CESAR – SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL
VEINTE (2020).**

Al despacho de la señora juez la presente **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** adelantado por la **Dra. LELIA MORALES NEGRETTE** como endosataria para el cobro judicial de **SATURIA MANZANO BERNAL**, en contra de **FANNY QUINTERO QUIÑONEZ**.

Esta demanda correspondió a este juzgado por impedimento del Juez Segundo Promiscuo Municipal de este lugar y su radicación quedo anotada bajo el número **201784089001-2020-00153-00 Fl: 581 del L.R. No. 15.**

La **Dra. MORALES NEGRETTE** ha presentado un escrito mediante el cual solicita el retiro de esta demanda alegando que esta demanda fue admitida y ya le fueron entregados los oficios de las medidas cautelares y que además considera que la persona encargada del correo electrónico la envió en dos oportunidades. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

AUTO No. 464

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR
– SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: SATURIA MANZANO BERNAL

ENDOSATARIA: Dra. LELIA MORALES NEGRETTE

DDO: FANNY QUINTERO QUIÑONEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00153-00

Visto y verificado el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado por la endosataria para el cobro judicial en este caso **Dra. LELIA MORALES NEGRETTE**, se accede a ello y en consecuencia se dispone devolverle la presente demanda ejecutiva con todos sus anexos, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos establecidos en el Art. 92 del C.G.P.

Desanotese su radicación y háganse las constancias respectivas.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 23 de Septiembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 055.

El secretario:

